



**INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO DE
COFIVACASA, S.A., S.M.E.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

COFIVACASA, S.A., S.M.E. (en adelante COFIVACASA) es una sociedad estatal instrumental, siendo su accionista único, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (en adelante SEPI).

Cofivacasa cuenta con el CIF A28074342 y domicilio social, en la Avenida del General Perón nº 38 9ª Planta, Código Postal 28020 en Madrid, estando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28.068, Folio 48, Sección 8, Hoja M-54705, donde también figura inscrito a nombre de la sociedad el dominio www.cofivacasa.com

La persona de contacto a efectos de este informe es D. Eduardo Riesco Almarza, Director de Asesoría Jurídica de la entidad (eriesco@cofivacasa.com)

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD.

2.1. Naturaleza jurídica y titularidad.

COFIVACASA es una sociedad mercantil de titularidad pública participada al cien por cien por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, S.A., (SEPI), entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Hacienda.

El artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), contempla la definición de sociedad mercantil estatal, entendiéndose en su apartado primero que serán aquellas en que *“la participación directa, en su capital social de la Administración General del Estado o alguna de las entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84, integran el sector público institucional estatal, incluidas las sociedades mercantiles estatales, sea superior al 50 por 100. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a la Administración General del Estado y a todas las entidades integradas en el sector público institucional estatal, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.”*

A su vez el artículo 113 de la LRJSP regula el régimen jurídico de las sociedades mercantiles estatales, indicando que *“se regirán por lo previsto en esta Ley, por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación. En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública, sin perjuicio de que excepcionalmente la ley pueda atribuirle el ejercicio de potestades administrativas.”*

Por otra parte, el art. 166.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), entiende por sociedad mercantil estatal aquella en la que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público estatal, sea superior al 50 %.

Las sociedades mercantiles estatales no tienen la consideración de Administraciones Públicas, por lo que se rigen íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el Derecho Privado, tanto en su organización como en su actividad. Están sometidas también a las reglas del Derecho de la competencia, ya que la condición de públicas no puede suponerles ventajas ilícitas ni suponer discriminación para otras empresas. En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública, como preceptúa el artículo 113 citado.

En virtud de la Orden Ministerial de 30 de marzo de 2012, por la que se aprueba la clasificación de las sociedades mercantiles estatales, de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, COFIVACASA queda encuadrada dentro del Grupo 3.

Durante el Ejercicio 2020, no se han producido cambios en la estructura accionarial de la compañía.

2.2. Objeto social de la entidad.

Al ser una sociedad de titularidad pública, a COFIVACASA le corresponde la aplicación de ciertas normas de Derecho Público para actos estrictamente societarios y sometidos al derecho privado, como pueden ser la constitución o extinción, los cuales son objeto de decisión por parte de la Administración de la que depende (artículo 114 y siguientes de la LRJSP).

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de COFIVACASA recoge su objeto social, que abarca las siguientes actividades:

“Constituyen el Objeto Social las actividades siguientes:

- a. La compraventa y negociación de valores mobiliarios y participaciones en fondos de inversión, con exclusión de actividades sujetas a legislación especial.*
- b. La compraventa y administración de fincas; la compraventa, importación y exportación de efectos y materiales.*
- c. La prestación de toda clase de servicios de asesoramiento financiero y asistencia técnica.*
- d. La adquisición y explotación de bienes inmuebles.*
- e. Llevar a cabo procesos de liquidación y extinción de sociedades y entidades provenientes del Sector Público Empresarial y Estatal que se encuentren sin actividad industrial o comercial.*
- f. La gestión coordinada de sus participaciones accionariales en distintas sociedades y entidades cuyo capital pertenece al Sector Público Empresarial y Estatal u Organismos dependientes del mismo, a cuyos efectos podrá suscribir acuerdos de gestión o de cualquier naturaleza jurídica así como adquirir las acciones o participaciones representativas del capital social de las entidades antes citadas, así como de cualquiera de sus filiales o sociedades participadas e igualmente adquirir los títulos susceptibles de convertirse en acciones o participaciones emitidos por cualquiera de las sociedades o entidades a las que se ha hecho alusión.*
- g. La gestión coordinada de los compromisos y derechos asumidos por sucesión universal de otras sociedades o entidades y en especial del personal pasivo proveniente de esas sociedades, así como la administración, tenencia, explotación, cesión, transmisión, enajenación o cualquier negocio jurídico conexo, complementario o derivado de lo anterior respecto de los bienes asumidos tendentes a la consecución de finalizar y cancelar ordenadamente los derechos y obligaciones adquiridos.*

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedad con objeto idéntico o análogo.”

3. ÓRGANOS SOCIALES: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADOR ÚNICO.

COFIVACASA está participada al cien por cien por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales S.A., (SEPI), dependiente del Ministerio de Hacienda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales, los órganos sociales son la Junta General de Accionistas y el Administrador Único, cargo que ostenta en la actualidad D. Jorge Guillermo Pipaón Pulido.

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el Órgano soberano de la sociedad y sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos los accionistas, incluso a los que se abstuvieran de votar, a los disidentes y a los ausentes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderles con sujeción a las leyes en vigor.

En lo relativo a las clases de juntas, requisitos de convocatoria, constitución de la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, quorum de asistencia, representación, tiempo y lugar de celebración, actas y aprobación de estas, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de COFIVACASA (artículos 30 a 42) y en los artículos 159 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, y con motivo de las restricciones de movilidad acaecidas durante el ejercicio 2020 por motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, se ha hecho uso de la posibilidad recogida en el apartado 2 del artículo 40 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y en el apartado 2 del artículo 189 de la Ley de Sociedades de Capital, y la celebración de las Juntas se ha realizado siguiendo el procedimiento de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión.

La Junta General será presidida por el Administrador Único y, a falta de éste, por la persona con poder de representación suficiente que elija la propia Junta.



El presidente estará asistido por un Secretario, que será la persona que designe la Junta a tal fin.

4. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO.

4.1. Denominación.

El artículo 48 de los Estatutos Sociales de COFIVACASA, establece que la Administración de la Sociedad será dirigida por un Administrador Único, correspondiendo a la Junta General tanto su nombramiento como su separación.

El cargo de Administrador es renunciable, revocable y reelegible, no siendo requerida la cualidad de accionista para su nombramiento. Tampoco podrán ostentar el cargo, ni ocupar cargos en la Sociedad, las personas que resulten incompatibles según la legislación estatal y autonómica aplicable en cada momento.

La condición de Alto Cargo de la Administración General del Estado que concurre en el Administrador Único deriva del artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración.

En su artículo 13 se recoge que *“los altos cargos ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño, por sí, o mediante sustitución o apoderamiento, de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad, sean de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena. Tampoco podrán percibir cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o entidades vinculadas o dependientes de ellas, ni cualquier otra percepción que, directa o indirectamente, provenga de una actividad privada simultánea”*.

No obstante, en sus apartados 2 y 4 se establecen unos casos singulares en que la función del alto cargo es compatible con el desempeño de actividades públicas o privadas, respectivamente:

Art. 13. 2. a) El ejercicio de las funciones de un alto cargo será compatible con las siguientes actividades públicas:

3º El desempeño de la presidencia de las sociedades a las que se refiere el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las

Administraciones Públicas, cuando la naturaleza de los fines de la sociedad guarde conexión con las competencias legalmente atribuidas al alto cargo, así como la representación de la Administración General del Estado en los órganos colegiados, directivos o consejos de administración de organismos o empresas con capital público o de entidades de Derecho Público.

No se podrá pertenecer a más de dos consejos de administración de dichos organismos, empresas, sociedades o entidades, salvo que lo autorice el Consejo de Ministros. Será precisa también esta autorización para permitir a un alto cargo de los incluidos en esta ley ejercer la presidencia de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, los altos cargos no podrán percibir remuneración, con excepción de las indemnizaciones por gastos de viaje, estancias y traslados que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente. Las cantidades devengadas por cualquier concepto que no deban ser percibidas serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en el Tesoro Público.

Art. 13. 4. El ejercicio de un puesto de alto cargo será sólo compatible con las siguientes actividades privadas y siempre que con su ejercicio no se comprometa la imparcialidad o independencia del alto cargo en el ejercicio de su función, sin perjuicio de la jerarquía administrativa:

3º.- La participación en entidades culturales o benéficas que no tengan ánimo de lucro o en fundaciones, siempre que no perciban ningún tipo de retribución, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione conforme a lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Así, en el supuesto de COFIVACASA, debemos reseñar que, a excepción de IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S.A. SME EN LIQUIDACIÓN, los órganos de administración en los que está nombrada la sociedad como Liquidadora Única son unipersonales, ejerciendo dicha administración a través de un representante persona física que coincide siempre con la persona que ejerce el cargo de Administrador Único en COFIVACASA.

El Administrador Único no incurre en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley 3/2015, toda vez que exclusivamente percibe retribuciones en virtud de su cargo de Administrador Único de COFIVACASA, en los términos y cuantías previstos en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, no recibiendo cantidad alguna como representante persona física de COFIVACASA en sus cargos de administrador o liquidador de otras mercantiles.

4.2. Funciones.

La Ley de Sociedades de Capital manifiesta que corresponde al Administrador Único la gestión y la representación de la sociedad en los términos establecidos por la Ley, y que deberá desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

Asimismo, deberá tener la dedicación adecuada y adoptar las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad. En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

4.3. Ceses y nombramientos producidos a lo largo del ejercicio.

No se han producido ceses ni nombramientos durante el ejercicio 2020.

4.4 Retribución del Administrador Único (Real Decreto 451/2012)

La página Web de COFIVACASA (<https://www.cofivacasa.com>) recoge un apartado denominado, “Portal de Transparencia”, en el que se facilita no sólo información presupuestaria y las Cuentas Anuales de los últimos ejercicios, sino también información relativa al régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial en los términos recogidos en el RD 451/2012 de 5 de marzo, constando información desagregada por conceptos de la retribución del Administrador Único de la Sociedad.

La retribución efectiva percibida en 2020 por D. Jorge Guillermo Pipaón Pulido, como Administrador Único de la sociedad fue la que se detalla a continuación:

- Sueldo base: 59.684,86 euros
- Complemento de Sueldo: 23.873,94 euros
- Trienios 2020: 3.065,10 euros
- Variable 2019: 19.155,24 euros
- TOTAL: 105.779,14 euros

En el caso del actual Administrador Único, al ser empleado público, en el Ejercicio 2020, ha percibido la cantidad de 3.065,10 euros por los trienios acumulados como funcionario, por la antigüedad mantenida previa a su incorporación a COFIVACASA, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima novena Uno.2 de la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que recoge que el trabajador seguirá percibiendo los complementos de antigüedad que venía procediendo de su anterior puesto de empleado público.

Asimismo, en la web de COFIVACASA también consta información relativa a la clasificación de la sociedad en los términos recogidos en la Orden Ministerial de 30 de marzo de 2012.

Según el Anexo I de dicha Orden, COFIVACASA estaría clasificada como empresa del Grupo 3, recogándose en sus disposiciones sexta, séptima y octava, la retribución máxima a percibir por el Órgano de Administración de la sociedad en base a la referida clasificación.

4.5 Régimen indemnizatorio por cese del Administrador Único (Real Decreto 451/2012)

No hay información en este apartado correspondiente al ejercicio 2020.

4.6. Celebración de Juntas Generales en el Ejercicio 2020 y principales acuerdos adoptados.

En el Ejercicio 2020, se han celebrado las siguientes Juntas Generales en la Sociedad COFIVACASA, adoptándose los siguientes acuerdos principales:

- Junta General Ordinaria de 14 de mayo de 2020, en el domicilio social de COFIVACASA, S.A.U, SME, adoptándose por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de COFIVACASA, SAU, SME correspondientes al ejercicio 2019.

5. OTROS ÓRGANOS DE GESTIÓN INTERNA.

COFIVACASA cuenta, desde el 22 de febrero de 2019, con un Comité de Dirección, por decisión del Administrador Único. Está integrado por el propio Administrador Único, que lo preside, el Director del Departamento Financiero, el Director Responsable del Departamento de Planificación y Operaciones, que actúa en calidad de Secretario, y por el Director de Asesoría Jurídica.

Dicho Comité se constituye como un órgano de gestión ordinaria de la compañía que no altera el régimen de responsabilidad y de representación orgánica del Administrador Único, no obstante tiene atribuidas funciones de decisión colegiada en la planificación y diseño de la estrategia y objetivos de la empresa, y se rige por su propio reglamento de funcionamiento aprobado por sus integrantes.

6. GOBIERNO CORPORATIVO.

6.1. Código de Buen Gobierno.

COFIVACASA aprobó y notificó a sus empleados en noviembre de 2019 una nueva versión de su Código Ético al efecto de alinear su contenido con los principales estándares éticos y de *Compliance* que ostenta la Organización.

El Código Ético supone la articulación de un conjunto de principios/valores en el comportamiento empresarial y es un reflejo escrito del compromiso público de la empresa con los mismos.

La página web de la sociedad cuenta, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con un portal de transparencia que pone a disposición de todos los interesados información sobre la actividad de COFIVACASA.

Dicho portal incluye datos, entre otros, de gestión económica y financiera, información corporativa, organizativa y normativa.

6.2. Procedimiento de Evaluación de Riesgos Penales.

COFIVACASA tiene un Procedimiento de evaluación de riesgos penales aprobado por el Órgano de Administración, en el que se desarrolla el contenido de su Código Ético, y enlaza con los valores éticos de la entidad, ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos, e impulsando un ambiente de tolerancia cero frente a posibles incumplimientos.

Su finalidad es establecer los mecanismos necesarios para la identificación, análisis y valoración de los Riesgos penales que amenazan a COFIVACASA y que, en los términos previstos en el Código Penal y normas complementarias, pueden conllevar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El personal que forma COFIVACASA es responsable de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en el *Modelo de Prevención penal* en lo concerniente a su rol dentro de la entidad, manteniendo la obligación de colaborar con el Comité Ético cuando sea necesario y sea requerido.

Como muestra de su compromiso con la prevención de delitos, la Alta Dirección participa en los procesos de identificación, análisis y valoración de los Riesgos penales cuando es requerido para ello.

Con fecha de 30 de julio de 2018, la firma KPMG Abogados presentó el Documento de Evaluación de Riesgos Penales, la Matriz de controles de riesgos penales y el Procedimiento de evaluación de riesgos penales de COFIVACASA, todos ellos resultado de las distintas sesiones de trabajo mantenidas con los trabajadores de la entidad.

El 18 de octubre de 2018 el Administrador Único de COFIVACASA procedió a la aprobación de los citados documentos, cuyos contenidos pasan a detallarse a continuación:

1.- Procedimiento de Evaluación de Riesgos Penales: Establece los mecanismos necesarios para la identificación, análisis y valoración de los riesgos penales. Estos mecanismos son:

- La evaluación de los riesgos penales, que se realiza para identificar, analizar y valorar las posibles situaciones de riesgo penal a las que pueda enfrentarse la Organización en el ejercicio de su actividad con el fin de poder responder a tiempo.
- El Comité Ético, constituido por COFIVACASA como responsable del seguimiento, cumplimiento y actualización del Modelo de Prevención de Riesgos Penales. También es responsable de la gestión del Canal de denuncias. Este Comité está integrado, a partir del 25 de noviembre de 2019, por la Subdirectora de Asesoría Jurídica, por la Subdirectora de finanzas y por el Delegado de Personal.

- La obligación de los Miembros de la Organización, que son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en el Modelo de Prevención penal en lo concerniente a su rol en la Organización y deben colaborar con el Comité Ético cuando sea necesario.

2.- Documento de Evaluación de Riesgos Penales: Donde se concretan, analizan y valoran los riesgos penales que amenazan a la Organización. Para ello se detallan los diferentes delitos por los cuales una persona jurídica puede ser investigada en España, se establece una probabilidad de que puedan producirse (teniendo en cuenta el número de miembros de la Organización en disposición de cometerlos) y, finalmente, se valora el impacto que podría tener en la Organización si se materializaran. A partir de esta evaluación se elabora un Mapa de Riesgos Penales a los efectos de priorizarlos y poder desarrollar una gestión responsable de recursos para su prevención, detención y gestión temprana.

3.- Matiz de riesgos y controles puntuales: Documento que relaciona tanto las eventuales deficiencias identificadas como las recomendaciones de mejora en relación a las mismas.

Con el objetivo de dotarse de una estructura organizativa alineada con la legislación penal así como con los estándares y normas nacionales e internacionales existentes en materia de compliance, como indicador de buena gestión empresarial en cualquier contexto de actividad de negocio, durante el año 2020 COFIVACASA ha avanzado hacia la consecución de un sistema de gestión integral de riesgos penales que siga los requisitos establecidos por la Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal, completando el modelo inicialmente diseñado y mejorando a su vez el entorno de organización y gestión en materia de Compliance penal de la empresa.

Por todo ello en septiembre de 2019 se iniciaron los trabajos con la firma KPMG Abogados, que atesoraba un entendimiento del entorno de organización y gestión en materia de prevención penal de COFIVACASA, para el asesoramiento en la elaboración de una Política de Compliance penal, Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal, Procedimiento de uso del Canal de Denuncias, Procedimiento de gestión e investigación de irregularidades e

impartición de formación presencial a toda la plantilla de COFIVACASA, haciendo especial hincapié en los miembros de la organización más expuestos, así como al Comité Ético.

A inicios del ejercicio 2020 se presentaron para la aprobación del Administrador Único de COFIVACASA los siguientes documentos que terminan de conformar el sistema de gestión de riesgos penales de COFIVACASA:

1.- Política de Compliance penal: documento que refleja las disposiciones y el compromiso de su cumplimiento por parte del Administrador Único y de la Alta dirección de COFIVACASA, así como los objetivos estratégicos de la organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.

2.- Catálogo de Riesgos Penales y parámetros de Conducta Esperados: documento que contiene una relación de figuras penales de las cuales cualquier persona jurídica puede ser penalmente responsable en los términos previstos por el Código Penal vigente. La finalidad de este documento es que los sujetos afectados por el mismo se abstengan de su comisión y denuncien cualquier irregularidad al respecto.

3.- Procedimiento de gestión e investigación de irregularidades: Tiene por objeto el establecimiento de los procedimientos necesarios para llevar a cabo la tramitación e instrucción interna de denuncias o irregularidades que deban ser investigadas.

4.- Documento vertebrador del Sistema de gestión del compliance penal: Descripción de manera estructurada de los elementos que COFIVACASA ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de riesgos penales, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa penal española y alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de Compliance penal de la organización.

5.- Política de usos de canal de denuncias: documento que establece las especificaciones de uso que debe hacerse de los canales de comunicación de irregularidades que puedan surgir en el seno de COFIVACASA en el quehacer diario de sus actividades.

Todos los documentos expresados conformarán el sistema de gestión de compliance penal de COFIVACASA y serán de plena aplicación a todos los sujetos afectados por ellos, confiándose al Comité Ético la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del mismo.

El Comité de Dirección de COFIVACASA aprobó, en su sesión de 15 de noviembre de 2019, un **Mapa de Riesgos Corporativos**, en el que se identificaron las conductas, la probabilidad de que ocurran, su impacto en la empresa y las medidas a implementar por la sociedad para minimizar el riesgo. Este mapa de riesgos se revisa periódicamente por la dirección de la empresa a los efectos de mantener actualizada la situación y supervisar la correcta implementación de las medidas de control contenidas en este.

El actual Comité Ético se compone de tres miembros que ocupan los cargos de Subdirectora de Asesoría Jurídica, la Subdirectora de Finanzas y el Delegado de Personal. Durante el ejercicio 2020 la labor del Comité Ético se ha visto claramente condicionada por el cambio de modelo consecuencia de la implantación del teletrabajo, y se han mantenido reuniones semestrales al objeto de revisar el modelo y planificar nuevas acciones de seguimiento del modelo, que no ha sido posible culminar por la anómala situación existente.

Complementariamente y de cara a reforzar los controles con socios de negocios y terceros recomendados en el documento vertebrador y la política de compliance, durante 2020 COFIVACASA aprobó un procedimiento de diligencia debida destinado a mitigar algunos de los riesgos identificados en el ámbito económico (corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, delitos contra la hacienda pública y seguridad social y el cohecho), en cuya elaboración colaboro el Comité Ético en el ejercicio de sus funciones junto a la Alta Dirección, dotándolo de herramientas suficientes para su eficacia con la contratación complementaria de una base de datos de integridad específica para este tipo de controles. De esta forma, se realizan consultas periódicas a la base de datos de integridad contratada por la empresa para terceros, socios de negocio y proveedores.

6.3. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

COFIVACASA cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que se revisa anualmente y cubre las siguientes áreas:

- Seguridad en el trabajo;
- Higiene industrial;
- Ergonomía y psicología;
- Medicina del trabajo.

Para llevar a cabo las diferentes actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, COFIVACASA ha externalizados estos servicios con Quirón Prevención, un servicio de prevención ajeno especializado.

La última revisión realizada del Plan de Prevención se culminó en enero de 2021, en la que se llevaron a cabo las siguientes actualizaciones:

- Informe de valoración de la efectividad de la integración del sistema preventivo y seguimiento y control de la actividad preventiva.
- Informe de medidas de emergencia
- Revisión Plan de Prevención.

Durante el ejercicio como consecuencia de la crisis de salud pública provocada por la pandemia se ha instaurado el teletrabajo parcial (total en los meses de mayor incidencia y restricciones de movilidad impuestas por las autoridades) por lo que no se han realizado simulacros de incendio y salida del edificio dada la escasa o casi nula asistencia presencial de la plantilla a las instalaciones de la empresa.

Asimismo, se contrataron los EPIs necesarios para la progresiva reincorporación física de la plantilla, que se ha realizado siguiendo un modelo escalonado y con una ocupación física no superior al 20%, y se han llevado a cabo informes de revisión de calidad de aire interior y revisión del sistema de climatización realizado por la consultora EUROCONTROL.

Finalmente se ha practicado a la plantilla de forma voluntaria reconocimientos médicos específicos por COVID 19 y se les ha ofrecido la realización de diferentes pruebas de detección y análisis en este sentido.

6.4 Actuaciones en relación con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Con ocasión de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, COFIVACASA contrató los servicios de la consultora especializada PRODAT al objeto de realizar una Auditoría de cumplimiento en la materia.

Durante el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo la auditoría en esta materia, pese a que dejó de ser obligatoria con la aprobación del nuevo texto legal, realizando un seguimiento del marco de cumplimiento de protección de datos personales y actualizando el documento de seguridad de la empresa.

Asimismo, se refuerza el control en esta materia incluyendo en los procesos contratación cláusulas específicas de protección de datos con las diferentes empresas que realizan tratamiento de datos de carácter personal cedidos por COFIVACASA.

Finalmente se ha atendido las solicitudes de acceso en materia de protección de datos recibidas dando cumplimiento a las mismas a través del buzón lopd@cofivacasa.com

6.5. Procedimientos internos.

COFIVACASA cuenta con un documento que recoge los distintos procedimientos funcionales, administrativos y de gestión de personal de la empresa, aprobados por el Administrador Único.

Los trabajadores de COFIVACASA se registrarán en las citadas materias por lo regulado en estos procedimientos y cuentan con acceso a los mismos en aras a su conocimiento y aplicación.

Los procedimientos aprobados durante el ejercicio 2020, además de todos aquellos mencionados en el apartado relativo a Gobierno Corporativo de este informe, son los que se detallan a continuación:

- Procedimiento anticipo de nóminas (aprobado el 10/07/2020)
- Procedimiento control horario de presencia y justificación de ausencias (aprobado 17/07/2020): dando cumplimiento al Real Decreto-Ley 8/2019, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, que establece la obligación de registro de la jornada de trabajo de todos los empleados, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los límites en materia de jornada y de posibilitar el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Programa teletrabajo (aprobado el 14/10/2020): cuyo contenido se ajusta

plenamente a lo regulado en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

- Guía práctica de tramitación de consultas, quejas y reclamaciones de antiguo personal de las sociedades del grupo (aprobado el 17/07/2020).
- Comprobaciones en materia de integridad (aprobado el 6/11/2020): consultas en base de datos de integridad de terceros, proveedores y socios de negocio.

7. SISTEMA DE CONTROL

7.1. Auditor de Cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), en sesión de 27 de abril de 2018, acordó autorizar a COFIVACASA, a que tomara las medidas legales oportunas para proceder al nombramiento de auditor de cuentas de la sociedad para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 a la empresa que resultara seleccionada en el proceso de licitación abierto por SEPI a tales efectos.

Dicho proceso culminó el 29 de mayo de 2018 con la adjudicación del contrato a la empresa GRANT THORNTON S.L.P (THORNTON), no habiéndose contratado otros servicios distintos al de la Auditoría de Cuentas que puedan poner en riesgo su independencia.

7.2. Auditoría de Cuentas Ejercicio 2020.

En el ejercicio 2020, COFIVACASA ha sido Auditada por la firma GRANT THORNTON S.L.P (THORNTON), no habiéndose presentado ningún tipo de reserva o salvedad por parte de estos en el informe de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020.

No se mantuvieron contratados otros servicios con THORTON, por lo que no existen razones objetivas que permitan cuestionar su independencia.

7.3. Intervención General de la Administración del Estado.

COFIVACASA, en su calidad de sociedad mercantil estatal, está sometida conforme a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria, *“a la obligación de rendir cuentas de sus respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la*

De acuerdo con lo anterior, COFIVACASA ha remitido durante el año 2020 las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, así como el resto de información financiera exigida conforme a lo recogido en la Orden HAP/2161/2013, de 14 de noviembre por la que se regula el procedimiento de rendición al Tribunal de Cuentas y en el tercer párrafo de la disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2020 la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, llevo a cabo las actuaciones anuales automatizadas de Supervisión Continua previstas en el artículo 85.3 LRJSP y desarrolladas por la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal, remitiendo para su cumplimentación a través de la aplicación CICEP.red el módulo de "Supervisión Continua 2020", que la entidad reporto en plazo.

7.4. Tribunal de Cuentas.

Como integrante del sector público estatal, COFIVACASA está obligada a remitir al Tribunal de Cuentas los extractos de expedientes de contratación y las relaciones de contratos, contratos patrimoniales, convenios y encomiendas suscritos durante el ejercicio, conforme determina la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

En el ejercicio 2020, COFIVACASA ha cumplido con dicha obligación, llevando a cabo la rendición telemática de dichas relaciones.

Asimismo, durante el ejercicio 2020 COFIVACASA ha sido objeto de otras actuaciones auditoras específicas relativas a:

- *Fiscalización contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el ámbito del sector empresarial estatal no financiero* (aprobado por Acuerdo del Pleno de

22/12/2020): reporte negativo.

7.5. Canal de denuncias anónimo, anticorrupción.

La información accesible contemplada en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley de Transparencia), está publicada en los diferentes apartados de la página web de COFIVACASA.

La sociedad dispone de un correo electrónico publicado en la web (transparencia@cofivacasa.com), en el que cualquier interesado puede solicitar información adicional en estas materias. El órgano competente para conocer de las solicitudes de acceso y darles trámite es la Unidad Responsable de Transparencia designada por la empresa.

COFIVACASA también dispone de un canal de denuncias donde se puede informar (canaldenuncias@cofivacasa.com) tras identificarse correctamente, de manera confidencial sobre conductas presuntamente ilícitas o vulneraciones del código de conducta. También se puede denunciar cualquier hecho impropio o irregularidad que vaya en contra de los intereses de la entidad.

Cualquier empleado de COFIVACASA tiene el derecho y el deber de poner en conocimiento del Comité Ético cualquier dato o indicio que pueda cometer un incumplimiento. En la denuncia se debe contener la fecha de emisión, una exposición clara y detallada de los hechos, identificación del autor y el momento en que se cometió la infracción. Si se quiere, se puede omitir la identidad del denunciante.

Una vez recibida la denuncia, el Comité Ético procederá a calificarla bien como pertinente, bien como no pertinente. COFIVACASA cuenta con un Procedimiento de gestión e investigación de irregularidades que recoge los distintos procedimientos establecidos en la sociedad para llevar a cabo la tramitación e instrucción internas de las denuncias pertinentes.

Admitida a trámite la denuncia, el Comité Ético designará un investigador para que lleve a cabo las diligencias de investigaciones que considere oportunas, levantando acta de cada sesión, y emitirá un informe de investigación y conclusiones relativas al posible incumplimiento.

El Comité Ético utiliza un Sistema de Gestión de Denuncias (SGD). Se trata de una base de datos segura en la que quedan registradas todas las denuncias recibidas, así como cualquier decisión y/o acción que se adopte en relación con las mismas. Cuando

el Comité Ético reciba una denuncia, la registrará con un número de identificación único a efectos de lo se fácil localización. El SGD cuenta con medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar el máximo nivel de confidencialidad posible.

El canal de denuncias implica, necesariamente, la garantía de que no se van a producir represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

Ambos procedimientos están publicados en la página web de COFIVACASA (www.cofivacasa.com).

Durante el ejercicio 2020 se han recibido dos solicitudes de acceso a información pública notificadas a través del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado las cuales fueron remitidas por la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Hacienda a SEPI, que a su vez las hizo llegar a COFIVACASA. Ambas solicitudes fueron atendidas en tiempo y forma.

8. EMPRESAS Y SOCIEDADES PARTICIPADAS.- GRUPO

8.1. Relación de empresas participadas.

COFIVACASA cuenta una empresa participada, HIDROELÉCTICA LA HORALADA, en un 15,26 % (45.857,22 €).

8.2. Operaciones vinculadas (de crédito, aval o garantía a favor de sociedades filiales o participadas).

En la actualidad Cofivacasa no mantiene operaciones vinculadas.

8.3. Conflicto de intereses.

En la actualidad, COFIVACASA no mantiene conflicto de intereses ni aportación de consejeros a ninguna empresa participada.

9. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

COFIVACASA mantiene poderes a favor del Equipo de Dirección, estando en vigor los siguientes:

- ✓ Escritura de poder a favor de Eduardo Riesco Almarza, José María Castro Abella y Fernando Llorens Alonso, otorgado ante el Notario de Madrid D.



Jorge Sáez-Santurtún Prieto con fecha 31/05/2019 (Protocolo número 1839).

Madrid, a 09 de abril de 2021.